

VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 78

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2020-2755 *Modificación de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29 de octubre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de diciembre de 2018, número 251, mediante Resolución de 11 de diciembre), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones de educación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de febrero de 2018, número 37).*

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes en todos los países, con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional, entre ellas, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que posibilita, en su artículo 54, la modificación de oficio de las Órdenes y Resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

Considerando que la actual situación conlleva la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del Estado de Alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la misma, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se,

RESUELVE

Primero: Modificar, de oficio, la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29 de octubre de 2018 (B.O.C. de 27 de diciembre de 2018, nº 251), por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya convocatoria se realizó mediante ORDEN ECD/10/2018, de 12 de febrero (extracto publicado en el BOC de 21 de febrero de 2018, nº 37), en el sentido de **AMPLIAR EN CUATRO MESES EL PLAZO ORDINARIO DE EJECUCIÓN** de cada una de las intervenciones financiadas con cargo a la subvención otorgada a los beneficiarios relacionados en el punto segundo de la misma, siempre que se encuentren en ejecución a la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Segundo: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso protestativo de reposición ante el órgano autor de la misma en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

CVE-2020-2755

VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 78

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e información de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 16 de abril de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/2755

CVE-2020-2755